



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTROGEO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO LÓPEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAGro”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Ley General de Educación Superior (LGES), el artículo 9º, fracción V, establece que la educación superior debe contribuir a la solución de problemas locales, nacionales e internacionales, promoviendo el desarrollo sostenible y una sociedad más justa e incluyente. El artículo 10, fracción XXI, destaca la importancia de la vinculación entre instituciones de educación superior y el entorno social, incluyendo su participación con los sectores productivos y de servicios.

Finalmente, el artículo 27 de la LGES permite que las instituciones públicas de educación superior realicen investigación e innovación en asociación con otros sectores, así como la creación de repositorios disciplinarios conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECLARACIONES

I. Declara “EL CENTROGEO”, a través de su Director General:

I.1. Que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal en la Asociación Civil denominada Centro de Investigación Científica Ingeniero Jorge L. Tamayo, A.C.

I.2. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3o., fracción II y 46, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, siendo constituida como Asociación Civil de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número 134 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México en el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980.

I.3. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la entonces vigente Ley de Ciencia y Tecnología.

I.4. Que en Asamblea General de Asociados del “Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C.”, celebrada el día 5 de septiembre de 2017, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: “Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, Asociación Civil”, quedando el Acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 147,456, de fecha 18 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda.

I.5. Que está representado en este acto por el Dr. Pablo López Ramírez, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 60,088 de fecha 21 de febrero de 2025, pasada ante la fe de los Licenciados Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante y Alfredo Ruiz del Río Prieto, Notarios Públicos Números 168 y 141 de la Ciudad de México; contando así con la facultad para suscribir este convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 38, fracción III de los Estatutos del Centro, misma que no le ha sido modificada o revocada en forma alguna.

I.6. Que con base en el artículo 5 de sus Estatutos, tiene por objeto, entre otros, realizar investigación humanística y científica, básica, de frontera y aplicada, en las áreas de ciencias de información geoespacial y disciplinas afines; aprovechar el potencial de las ciencias de información geoespacial para generar conocimiento que pueda traducirse en soluciones a problemas que afectan las regiones del país y a políticas públicas que puedan aportar al desarrollo territorial en sus diferentes escalas; promover y apoyar a instituciones públicas o privadas que tengan por objeto realizar estudios e investigaciones relacionadas con cualquiera de los campos antes mencionados; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización en actividades relacionadas con el objeto del centro público; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector público, social y privado, así como promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento; contribuir con el sistema nacional de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación a que se refiere la ley general, con el objeto de asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento en la prevención, atención y solución de problemáticas nacionales; realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado en el entorno nacional e internacional; llevar a cabo actividades de formación continua, además de impartir de manera gratuita educación superior a nivel de licenciatura y posgrado; y contribuir, bajo la coordinación del consejo nacional, al cumplimiento de los objetivos del sistema nacional de centros públicos.

I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CIG800225SM4.

I.8. Que tiene su domicilio legal en calle Contoy, número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

II. Declara “LA UAGro”, a través de su Rector, que:

II.1. Que la Universidad Autónoma de Guerrero, fue creada mediante decreto gubernamental por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 30 de marzo de 1960, como una institución encargada de impartir en el estado educación superior en todos los órdenes de la ciencia y la cultura, la cual funcionará conforme a las bases de su Ley Orgánica.

II.2. Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 178, publicada



CÓDIGO DE AUTENTICACIÓN

Handwritten signature



en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un órgano público autónomo y descentralizado del estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.3. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 178, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

II.4. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad mediante protocolización de toma de protesta y posesión como Rector, con el acta pública de número 67,418 (Sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho), que se encuentra inscrita en el volumen 1,673 (Mil seiscientos setenta y tres), del Libro de Protocolo Abierto, pasada ante la Fe del Notario Público No. 3, del Distrito Notarial de Tabares, Licenciado Jorge Ochoa Jiménez, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés; asimismo con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector es la autoridad ejecutiva de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.



CODIGO DE AUTENTICACIÓN

Handwritten signature

II.5. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36 fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la "UAGro" dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los Poderes Públicos, Instituciones Académicas y Organismos Sociales, y celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de esta.

II.6. "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas, Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio es con la finalidad de colaborar de manera integral a través de los diversos mecanismos interinstitucionales, involucrando a las autoridades universitarias, plantilla docente y alumnos, en diversos programas educativos, de investigación, de desarrollo de programas y proyectos.

III.2. Colaborar con otros actores sociales, en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la entidad y de sus regiones. Por ello deben convertirse en agentes de cambio, ejerciendo compromiso permanente de solidaridad con la sociedad guerrerense.

III.3. De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el contenido y alcance de este Convenio General de Colaboración, por lo que manifiestan su voluntad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "LA UAGro" y "EL CENTROGEO", establecen en el presente convenio es fortalecer la formación integral mediante un sistema educativo de calidad, inclusivo y orientado al desarrollo sostenible. Ambas instituciones colaborarán en la generación y difusión del conocimiento, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

SEGUNDA. ALCANCES. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo con sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, en las siguientes áreas, que de manera enunciativa se enlistan a continuación:

A) En lo que respecta al desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica, ambas partes se comprometen a fomentar, promover y coordinar estas actividades con el fin de fortalecer el avance del conocimiento en sus respectivas áreas de interés. Así mismo, garantizarán que dichos proyectos cumplan con los



estándares de calidad y las disposiciones normativas aplicables, promoviendo la generación de nuevo conocimiento y su aplicación en beneficio de la sociedad.

B). "LAS PARTES" acuerdan desarrollar propuestas de investigación básica y aplicada para ser sometidas a fuentes de financiamiento, nacionales e internacionales, con el objetivo de fortalecer la innovación científica y tecnológica. Dichas propuestas deberán elaborarse bajo criterios de calidad académica y pertinencia, priorizando aquellas que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de la comunidad.

C). Con el propósito de fortalecer la formación académica y profesional, ambas partes colaborarán en la organización de cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y programas de formación y actualización de personal en áreas de interés común. Estas actividades deberán ofrecer beneficios significativos tanto para los participantes como para la comunidad académica en general, fomentando la capacitación continua y el desarrollo de competencias especializadas.

D). Ambas partes se comprometen a promover el intercambio de información científica y tecnológica relevante, asegurando el acceso a conocimientos actualizados que permitan fortalecer sus respectivas líneas de investigación y proyectos de desarrollo. Este intercambio se realizará respetando los principios de confidencialidad, propiedad intelectual y derechos de autor aplicables.

E). En un esfuerzo por consolidar la educación de alto nivel, las partes colaborarán y participarán en el desarrollo y realización de programas académicos de grado y posgrado en disciplinas de interés común, fomentando la formación de profesionales altamente capacitados.

F). Se fomentará la movilidad académica a través de la recepción de profesores e investigadores para estancias académicas o de investigación por periodos menores a un año o estancias sabáticas, con el propósito de fortalecer la cooperación interinstitucional y el intercambio de conocimientos.

G). Con el objetivo de enriquecer la formación de los estudiantes, ambas partes impulsarán la movilidad de estudiantes y becarios para la realización de estancias de investigación, prácticas profesionales y servicio social, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

H). Se facilitará el intercambio de información bibliográfica y programas de cómputo, siempre respetando las restricciones de licencias y derechos de autor aplicables. Este acceso permitirá fortalecer la investigación y docencia en ambas instituciones.

I). Finalmente, las partes podrán acordar la adopción de otras acciones, actividades o compromisos que consideren pertinentes para la adecuada ejecución del presente convenio, siempre y cuando dichas acciones sean compatibles con la normativa vigente y contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, "LAS PARTES" a través de Unidades Administrativas, Órganos adscritos y conforme a la normativa que las rige, celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, que podrán ser suscritos por los enlaces designados por cada una de "LAS PARTES", en términos del presente Convenio General, los cuales deberán contener por lo menos, objeto,

metas, acciones, entregables y vigencia, y deberán precisar las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

CUARTA. COORDINACIÓN Y/O ENLACE. - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" designan como coordinador o enlace:

a) Por "EL CENTRO GEO", se designa al Dr. Óscar Gerardo Sánchez Siordia, en su carácter de Investigador Titular "C" y Coordinador de Vinculación, señalando como medio de contacto el correo electrónico osanchez@centrogeo.edu.mx.

b) Por "LA UAGro", designa a la Dra. Marisol Salado Barrera, en su carácter de Directora General de Vinculación y el Dr. José Guillermo Girón Catalán, Abogado General, señalando como medio de contacto el correo electrónico dirgral_vinculacion@uagro.mx y abogado_general@uagro.mx.

Cada responsable designado podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que le asista en el seguimiento de los instrumentos que se suscriban.

Los coordinadores o responsables tendrán las siguientes funciones:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- Valorar la procedencia de los proyectos de Convenios Específicos de Colaboración, en su caso gestionar su firma y evaluar sus resultados.
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que de este se deriven, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor,



CÓDIGO DE AUTENTICACIÓN

11/11



particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

NOVENA. VIGENCIA. - El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su celebración, mismo que tendrá una vigencia de tres años, sin perjuicio de la posibilidad de renovarse, por así considerarlo pertinente ambas partes.”.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con treinta (30) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Las “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las “LAS PARTES” de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado siendo ambos originales, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, a los **28 días del mes de mayo del año 2025**.



POR “LA UAGro”

Dr. Javier Saldaña Almazán
Rector

POR “EL CENTROGEO”

Dr. Pablo López Ramírez
Director General

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN FECHA 28 DE MAYO DE 2025, MISMO QUE CONSTA DE 4 (CUATRO) HOJAS POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.



CÓDIGO DE AUTENTICACIÓN